

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a MARGARITA PÉREZ HERRAIZ, Diputada por Lugo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

El artículo 7 del Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo establece:

“1.-El tiempo de vigencia del reconocimiento médico será determinado en cada caso por el médico reconecedor en función del estado de salud del solicitante, de su edad y de la clase de trabajo que vaya a desempeñar, con el tope máximo de validez de dos años, excepto para menores de veintiún años y mayores de cincuenta años que será de un año”.

En unas provincias la media del tiempo de duración de dichos certificados es más elevada que en otras.

.- ¿Qué porcentaje de reconocimientos médicos se hace por el tiempo máximo de dos años en cada uno de los centros de sanidad marítima?

.- ¿Permiten todos los centros de sanidad marítima ajustar las citas para reconocimiento médico con los períodos en tierra de los trabajadores del mar?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de noviembre de 2016



LA DIPUTADA
MARGARITA PÉREZ HERRAIZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
57/S/2/mgl